



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 05 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Nota Informativa N° 0428-2024-MDNC/OL, de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N° 067-2024-GAF/MDNC, de fecha 22 de febrero de 2024, Informe Legal N° 134-2024-OAJ/MDNC, de fecha 29 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, establece como uno de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Anualidad Presupuestaria, el cual refiere: "el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Directiva, que tiene como objeto "establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados entre otros, por los Gobiernos Locales (..), aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, en el artículo 9°, establece: "(...) el Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago";



Que, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el artículo 16°, establece: "el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440";



Que, el numeral 2° del artículo 36° del citado Decreto Legislativo N° 1440, prescribe: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";



Que, con Nota Informativa N° 0428-2024-MDNC/MDNC, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, el reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio 2023,

Que, mediante Informe N° 067-2024-GAF/MDNC, de fecha 22 de febrero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda, por el importe de **S/ 109,327.49 (Ciento Nueve Mil Trescientos Veintisiete Con 49/100 Soles)**, con el fin de continuar con el trámite que corresponda y realizar el reconocimiento de deuda pendiente del ejercicio económico 2023;

Que, mediante Informe Legal N° N° 134-2024-OAJ/MDNC, de fecha 29 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable jurídicamente **RECONOCER como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2023**, por el importe de **S/ 109,327.49 (Ciento Nueve Mil Trescientos Veintisiete Con 49/100 Soles)**, con la finalidad de continuar con las actuaciones administrativas pertinentes;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda pendiente de pago por el importe de **S/ 109,327.49 (Ciento Nueve Mil Trescientos Veintisiete y 49/100 soles)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes, según detalle:

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	ESTACIÓN DE SERVICIOS SUD AMERICA DEL ORIENTE E.I.R.L.	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DIESEL B5-S50	S/109,327.49
TOTAL			S/109,327.49

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería y Caja, realice el procedimiento administrativo del Compromiso Anual, Mensual, Devengado y Giro, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL